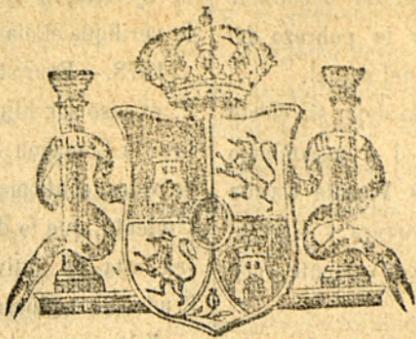


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 204.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circular.

En vista de que en algunos pueblos de esta provincia no se han verificado á su debido tiempo las elecciones ordinarias para la renovacion bienal de la mitad de los individuos que han de componer sus respectivos Ayuntamientos, y considerando que de permanecer por mas tiempo los referidos pueblos en tan anómalo estado, habría de quedar por todo extremo perturbada la Administracion municipal; de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Abril

último, he acordado se proceda á la mencionada eleccion en los dias 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de Agosto. En su virtud, los Sres. Alcaldes publicarán esta circular en todos los pueblos que compongan su distrito municipal, á fin de que llegue oportunamente á conocimiento de los electores, teniendo presente para que la eleccion se verifique con el debido acierto cuanto se dispone en el Boletin oficial extraordinario de 19 de Abril próximo pasado, relacionando los plazos posteriores con los dias señalados para la eleccion.

Así mismo, teniendo en cuenta la negligencia en que han incurrido varios Alcaldes dejando de remitir á este Gobierno las actas correspondientes á las elecciones verificadas en los Ayuntamientos que presiden, como se les tiene terminantemente prevenido, he acordado que bajo su mas estrecha responsabilidad cumplan con tan importante como retrasado servicio, acto continuo de llegar á su noticia lo que se ordena en la presente circular.

Burgos 25 de Julio de 1881.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
VICTORIANO ZUMÁRRAGA.

## COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 7 de Junio de 1881.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Berdugo, Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, se procedió á verificar la revision de los expedientes de quintas siguientes:

Merindad de Montija.—1878.—No habiendo comparecido el mozo Eusebio Mena y Gonzalez, la Comision acuerda que lo verifique el dia 25 del actual.

Quintanilla Vivar.—1880.—Hermenegildo de Ubierna Gonzalez, núm. 7, expuso ser hijo único de viuda pobre; y no habiendo comparecido, la Comision acuerda que lo verifique el dia 25 del actual con las justificaciones de dicha excepcion.

Santa Maria Tajadura.—1880.—Alejo Martinez Garcia, núm. 1: igual acuerdo adopta la Comision respecto de este mozo, que alegó la excepcion de tener un hermano en el Ejército.

Angel Nebreda de la Iglesia, núm. 2: habiendo sido declarado soldado en el año anterior, la Comision acuerda dejar sin efecto la revision hecha por el Ayuntamiento respecto de dicho mozo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Tomás Santos Fernandez, núm. 2 de 1879, por haber sido declarado recluta disponible en su año.

La Comision acuerda que el mozo Pablo Martinez Alonso, núm. 3, se presente el dia 25 del actual con las justificaciones de la excepcion de hijo de padre sexagenario y pobre que tiene alegada.

Miranda de Ebro.—1879.—Celedonio Conde Quintana, núm. 7, expuso tener un hermano en el Ejército: la

Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 25 del actual.

Ricardo Tobalina Guevara, núm. 16, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision le declara soldado por manifestar que su hermano se halla en la reserva, y acuerda que ingrese en Caja y que se dé de baja á Julio Valle Cillero núm. 26.

El mismo acuerdo adopta la Comision respecto de Victoriano Arbaizar Susaeta, núm. 16, que hizo igual manifestacion respecto del hermano que alegó tenia en el Ejército, y que se dé de baja á Luis Urrecho Alfonso, núm. 26.

Condado de Treviño.—1880.—Agustin Gomez y Torres, núm. 11, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 25 del actual.

Luis Arcante y Alvarez, núm. 13: la Comision acuerda declararle soldado por no haber justificado la excepcion de hijo único de viuda pobre.

José Martinez Lagos, núm. 14, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 25 del actual.

Florentino Martinez Lagran, núm. 15, expuso ser hijo único de viuda pobre: la Comision le declara pendiente de justificar dicha excepcion para el dia 25 del actual.

Simeon Fernandez y Argote, núm. 30, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda que comparezca el 25 del actual con todas las justificaciones de dicha excepcion.

Felipe Subijana y Abelástegui, núm. 7: la Comision acuerda declararle exento confirmando el fallo de la Corporacion municipal, por haber justificado la excepcion de hijo único de viuda pobre.

1879.—Benito Gonzalez Montoya, núm. 5: medido en este dia y habiendo resultado con la talla legal, la Comision acuerda que ingrese en el Ejército

activo, y que se dé de baja á Marcos Garcia Gomez núm. 26.

Marcos Olabuenaga y Garcia, núm. 6: habiendo sido declarado soldado por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que ingrese en Caja y que se dé de baja á Antonio Guerra y Susaeta número 25.

Guillermo Apellani y Arrieta, núm. 13, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda declararle soldado por confesar que tiene un hermano soltero mayor de 17 años, y que se dé de baja á Pablo Velasco Montoya núm. 24.

Santiago Urarte y Quintana, núm. 22, expuso ser hijo único de viuda pobre y tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda declararle pendiente de justificacion para el dia 25 del actual.

Pradolenguero.—1879.—Vicente Moral y Mingo, núm. 2, alegó ser hijo único de padre impedido y pobre: la Comision acuerda por mayoría de votos declararle soldado por no asistirle dicha excepcion, que sea alta en activo y que se dé de baja á Claudio Zaldo Octavio núm. 24.

Anselmo Simon y Uron, núm. 3: habiendo sido declarado soldado en revision por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que ingrese en activo, y que se dé de baja á Leon Calderon del Rio núm. 25.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Mariano Saez Bartolomé, núm. 7, y que se dé de baja á Lorenzo de Benito Lerma núm. 22.

La Puebla de Arganzon.—1880.—Ricardo Iñiguez y Campo, núm. 1, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda declararle tan solo pendiente de justificar el concepto en que sirve su hermano en el Ejército para el dia 25 del actual.

Sandalio Pinedo y Pinedo, núm. 2: la Comision acuerda declararle exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento como comprendido en el art. 88 de la ley de reclutamiento vigente.

1879.—Manuel Gredilla y Arnalde, núm. 1: la Comision acuerda dejar sin efecto la revision hecha por el Ayuntamiento respecto de este mozo, por haber sido declarado en su año recluta disponible.

1880.—Pedro Pablo Santa María y Santa María, núm. 8: no habiendo fallado el Ayuntamiento acerca de la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre, la Comision par mayoría acuerda que lo verifique y comparezca el comisionado é interesados en su caso para el dia 25 del actual.

Cerezo de Riotiron.—1880.—Apoli-

nar Campo y Val, núm. 2, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la pobreza del padre para el dia 25 del actual.

La Comision acuerda dejar sin efecto la revision hecha por el Ayuntamiento respecto de los mozos Vicente Garcia Aguado y Cándido Carrera y Garcia, números 4 y 11 respectivamente, por no estar sujetos á ella.

1879.—Marcelino Busto Carrera, núm. 1, expuso ser hijo único de viuda pobre: la Comision, teniendo en cuenta que dicha excepcion ha nacido con anterioridad al acto de llamamiento y declaracion de soldados, y que no la alegó ante el Ayuntamiento, acuerda desestimarla.

Francisco Riaño y Torres, núm. 2, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda declararle pendiente de justificacion para el dia 25 del actual.

La Comision acuerda dejar sin efecto la revision hecha por el Ayuntamiento respecto de este mozo por haber sido declarado inútil en la revision anterior.

1878.—Pedro Sagredo Mateo, núm. 1: no habiendo comparecido por hallarse detenido en el Hospital de Belorado, la Comision acuerda que se oficie al Sr. Juez de primera instancia de dicha cabeza de partido, á fin de que manifieste la situacion del referido mozo en cuanto á su libertad y la causa porque se encuentra á disposicion del Juzgado, dándose cuenta de este expediente el dia 25 del actual.

Cipriano Lopez y Gamboa: habiendo sido declarado soldado en revision por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que ingrese en activo, y que se dé de baja á Hermenegildo Carrera y Riaño núm. 15.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Santiago Prado Sagredo, núm. 4, y que se dé de baja á Francisco Gonzalez y Pociga núm. 13.

Fresno de Riotiron.—1880.—Simon Gorbea Aidillo, núm. 1, expuso ser hijo único de madre pobre, cuyo marido es tambien pobre: la Comision acuerda declararle exento por haber justificado dicha excepcion.

Puras de Villafranca.—1879.—Hermenegildo Garrido Oca, núm. 1, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision acuerda que se exclarezca por medio de certificado si se citó ó no al pueblo de Belorado el dia de la declaracion de soldados, y que se dé cuenta de este expediente el dia 25 del actual.

Valluércanes.—1879.—No habiendo comparecido en este dia el mozo Pedro

Martinez Busto, núm. 3, que alegó ante el Ayuntamiento tener un hermano en el Ejército, la Comision acuerda que lo verifique el dia 25 del actual.

1878.—Evaristo Velez Calle, núm. 2, expuso ser hijo único de viuda pobre: la Comision acuerda por mayoría de votos confirmar el fallo del Ayuntamiento, que le declaró soldado, que sea alta en activo y baja el núm. 4 Prudencio Andueza Torrecilla.

Villaescusa la Solana.—1879.—No habiendo comparecido en este dia el mozo Dionisio Marina del Olmo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 25 del actual.

Espinosa del Camino.—1880.—Francisco Jorge Martinez, núm. 2, expuso mantener á una hermana huérfana: la Comision acuerda declararle exento por haber justificado dicha excepcion.

Villalvos.—1880.—Julian Echagüe Sagredo, núm. 1: habiendo resultado en este dia con talla legal, la Comision acuerda que ingrese en Caja en concepto de recluta disponible.

Barrios de Colina.—1880.—Enrique Lopez Benito, núm. 4: la Comision acuerda que se presente dicho mozo el dia 25 del actual con el objeto de ser tallado en revision.

Bascuñana.—1880.—Victoriano Castro Alarcia, núm. 1: la Comision acuerda dejar sin efecto la revision hecha por el Ayuntamiento respecto de este mozo en razon á ser recluta disponible del año anterior.

1879.—Patricio Murillo Garcia, número 1, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision, en vista de no asistirle la excepcion alegada, acuerda que ingrese en el Ejército activo para cubrir el soldado de décimas de Castil Delgado.

1878.—Toribio Ranedo Ocha, núm. 3, expuso ser hijo único de viuda pobre: la Comision acuerda declararle soldado recluta disponible por no justificar dicha excepcion.

Pineda de la Sierra.—1880.—Marcelino Morquillas Colina, núm. 1: la Comision acuerda declararle exento por haber justificado la excepcion de hijo único de viuda pobre y tener un hermano en el Ejército; que se le dé de baja y alta á Pedro Rojas Arija núm. 3.

1879.—Leon Serrano Rojo, núm. 3, expuso haber muerto en Cuba un hermano suyo; en este acto se presenta la fe de óbito de dicho hermano, de la que resulta que falleció de fiebre amarilla el 14 de Agosto de 1878, y la Comision en su vista acuerda por mayoría de votos declarar exento á dicho mozo, y que se le dé de baja, debiendo

ser alta en activo Juan Ruiz de Angulo núm. 3 de Santa Cruz del Valle, sustituto de décimas de Pineda.

1878.—Florentino Gutierrez y Gutierrez, núm. 2: no habiendo comparecido en este dia, la Comision acuerda que lo verifique el dia 25 del actual con las justificaciones de la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre.

Oconde Villafranca.—1880.—Francisco Minguéz Ayala, núm. 1: habiendo sido declarado soldado por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que ingrese en el Ejército activo, y que se dé de baja á Benito Zamora núm. 3.

1879.—Castor Arroyo y Ayala, núm. 4: la Comision acuerda declararle exento por haber justificado la excepcion de haber muerto en Cuba de fiebre amarilla un hermano suyo, perteneciente al reemplazo de 1877, que se le dé de baja, y alta á Julian de Labarga Solórzano núm. 5.

Villagatijo.—1880.—Luis Rivera Espinosa, núm. 1, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision, en vista de la manifestacion del mozo de que tiene un hermano soltero mayor de 17 años, acuerda declararle soldado, y que se dé de baja á Enrique Benito y Benito núm. 3.

Arraya.—1879.—Julian Bobadilla Vicario, núm. 2: la Comision, en vista de que el Ayuntamiento no ha fallado sobre la excepcion alegada de ser hijo único de padre sexagenario y pobre, acuerda que lo verifique con citacion de los interesados de Villanasur, y que comparezcan en su caso para el dia 25 del actual.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las siete de la tarde.

Burgos 7 de Junio de 1881. = El Vicepresidente, Hilarion Real. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Tomás Franco y Cobos, Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Castrogeriz,

Doy fe: que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha instruido incidente de pobreza á instancia de Doña Juliana Porras Garcia, vecina de Melgar de Fernamental, para contestar á la demanda contra ella interpuesta por D. Manuel Nogales, en cuyos autos se dictó la sentencia que copiada á la letra dice así:

Sentencia.—En la villa de Castroge-

riz á 23 de Junio de 1881, el Sr. D. Pedro Parra Perez, licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta villa y como tal encargado del despacho del de primera instancia por traslacion del propietario, habiendo visto este incidente de pobreza formado á virtud de escrito presentado por el Procurador D. Cándido Ladron Blanco, á nombre de Doña Juliana Porras Garcia, viuda, vecina de Melgar de Fernamental, en los autos contra ella promovidos por el Procurador D. Domingo Barona, en representacion de D. Manuel Nogales Porras, sobre reclamacion de pesetas y grano; y

Resultando que la mencionada Juliana Porras Garcia solicitó se la defendiese por pobre para poder contestar á la demanda de menor cuantía contra la misma incoada por Manuel Nogales Porras, y formada al efecto la correspondiente pieza separada se recibió á prueba por el término de la ley; y

Resultando que por la parte de Doña Juliana Porras Garcia se ha probado cumplidamente que las insignificantes fincas que posee no la dan lo suficiente para atender á su subsistencia mediante que sus productos no llegan ni con mucho á rendirla el doble jornal de un bracero, no teniendo rentas, sueldo ni pension ni ejercer industria y estar solo atendida al producto de sus insignificantes fincas; y

Considerando que segun la justificacion hecha la Doña Juliana Porras se encuentra comprendida en el párrafo 3.º del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil anterior, por la que se tramita este expediente:

Visto lo dispuesto en dicho artículo, S. Sría. por ante mí el Escribano dijo:

Que debia de declarar y declaraba haber lugar á la defensa por pobre solicitada por Doña Juliana Porras Garcia, mandando se la defiendan como tal en la demanda contra ella entablada por D. Manuel Nogales, usando del sello de pobres con los demás derechos que la concede la ley, sin perjuicio del correspondiente reintegro en su caso, publicándose esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia en ausencia y rebeldia del Nogales. Asi lo proveyó, mandó y firma S. Sría., doy fe.—Pedro Parra.—Ante mí, Tomás Franco.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo á la letra con su original que obra en mi poder y oficio, de que doy fe y á que me remito. Y para que conste y remitir con oficio al Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos para su insercion en el Boletín oficial, firmo el presente en Castrogeriz á 18 de Julio de 1881.—Tomás Franco.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ambrosio Arauzo, vecino de Santa Maria de Mercadillo, para que en el término de 30 dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia se presente en este Juzgado á prestar una declaracion; pues así lo he acordado con esta fecha en la causa criminal que en el mismo se sigue contra Hipólito Arauzo, vecino de dicho Santa Maria, sobre hurto de dos corderos.

Dado en Lerma á 5 de Julio de 1881.—Bonifacio Vazquez.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villadiego.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. Andrés Perez Delgado, domiciliado en Tovar, de 47 años de edad, se ha presentado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas electorales del distrito como contribuyente del mismo y del distrito de Las Hormazas por la cuota para el Tesoro de mas de 50 pesetas anuales por territorial. Cualquiera elector podrá oponerse á dicha demanda dentro de 20 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia como dispone el art. 28 de la ley electoral.

Dado en Villadiego á 15 de Julio de 1881.—Bernardo Cuadrao.—Por mandado de S. Sría., Guillermo Rico.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido,

Por el presente hace saber: que por D. Tomás Perez Pedrosa, vecino de Tobar, se ha solicitado se le incluya en las listas del censo electoral correspondiente á su distrito por reunir los requisitos prevenidos en la ley, por cuya razon se anuncia su pretension para que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen en el término de 20 dias siguientes al de la insercion del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Villadiego á 15 de Julio de 1881.—Bernardo Cuadrao.—Por su mandado, Nicolás de Velasco.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido,

Por el presente hace saber: que por D. Gorgonio Perez, vecino de Tobar, se ha solicitado se le incluya en las listas del censo electoral correspondiente á su distrito por reunir los requisitos prevenidos en la ley, por cuya razon se anuncia su pretension para que los que se crean con derecho á impugnarla, lo verifiquen en el término de 20 dias siguientes al de la insercion del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Villadiego á 18 de Julio de 1881.—Bernardo Cuadrao.—Por su mandado, Nicolás de Velasco.

D. Guillermo Rico y Maestro, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Villadiego,

Doy fe: que en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Modesto Caballero á nombre de Isidora Gonzalez Lomas, domiciliada en la actualidad en Santivañez Zarzaguda, para promover en su dia la demanda de divorcio contra su marido Angel Teran, vecino de esta villa, se ha dictado la sentencia que á la letra dice:

Sentencia.—En la villa de Villadiego á 1.º de Julio de 1881, el Sr. D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Vistos estos autos; y

Primero. Resultando que por Isidora Gonzalez Lomas, vecina de esta villa, en 23 de Octubre de 1880 se promovió incidente de pobreza pretendiendo se la declarase tal pobre para litigar contra su esposo Angel Teran, de la misma vecindad, por no contar con mas recurso para su subsistencia que los que puede adquirir con su jornal:

Segundo. Resultando que dado traslado de la anterior demanda al Angel Teran y Promotor Fiscal, este le evacuó sin oponerse, y habiéndosele acusado la rebeldia al Angel por no haberse personado en el incidente se le declaró rebelde, mandando se entendiesen con los estrados del Juzgado las sucesivas notificaciones á él concernientes:

Tercero. Resultando que recibido á prueba el incidente, dos testigos unánimes expresan no posee la Isidora ninguna clase de bienes y vive solo del jornal que puede agenciarse, que como muger no pasará de tres reales diarios, sin que se la conozca finca alguna rústica ni urbana ni cobre renta ni

producto que la dé el doble jornal de un bracero, cuyo importe asciende en esta localidad á 2 pesetas 50 céntimos, apareciendo igualmente de la certificacion de la Secretaria de este Ayuntamiento traída á autos no hallarse inscrita la Isidora Gonzalez como contribuyente bajo concepto alguno:

Primero. Considerando que segun el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil que principió á regir en 1.º de Enero de 1856, y por la que ha sido tramitado este incidente, es procedente declarar pobre al que viva de un jornal ó salario eventual ó se halle en cualquiera otro caso de los designados en dicho artículo:

Segundo. Considerando que segun la justificacion practicada, la Isidora Gonzalez Lomas se encuentra comprendida en el párrafo 1.º del art. 182 de citada ley:

Tercero. Considerando que los declarados pobres deben disfrutar de los beneficios que expresa el art. 181 de la misma:

Vistos estos autos y lo dispuesto en los artículos citados, S. Sría. por ante mí el Escribano dijo:

Que debia declarar y declaraba pobre para litigar á la Isidora Gonzalez Lomas, á quien se defiendan y ayude como tal en la demanda que piensa entablar contra su esposo Angel Teran, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el art. 181 de dicha ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose todo sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 198, 199 y 200 de la misma.

Así por esta su sentencia definitiva, que por la rebeldia del Teran se notificará en estrados, fijándose testimonio literal de la misma y publicará en el Boletín oficial de la provincia, lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr., de que doy fe.—Bernardo Cuadrao.—Ante mí, Guillermo Rico.

Lo copiado corresponde á la letra con su original, á que me remito. Para los efectos oportunos y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente que firmo en Villadiego á 5 de Julio de 1881.—Guillermo Rico.—V.º B.º.—Bernardo Cuadrao.

#### EDICTO.

D. José Sanchez de la Zarca, Capitan graduado Teniente Ayudante del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

Habiéndose ausentado desde esta plaza el dia 25 de Junio del año actual, donde se hallaba de guarnicion, el soldado del 2.º Escuadron de dicho Re-

gimiento Felix Saez Hernando, natural de Villalmanzo, de esta provincia, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el Cuartel de Caballería de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Burgos 17 de Junio de 1881.—José Sanchez de la Zarca.

### EDICTO.

D. Manuel Tovar y Perez, Teniente Coronel graduado, Comandante del Batallon Reserva de Jaen, núm. 68, y Fiscal militar de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra Faustino Ramirez Moraleda, soldado con destino á Ultramar, por el delito de desercion, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de 10 dias á contar desde la publicacion del presente edicto comparezca en la guardia del principal de esta plaza á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia sin mas llamarle ni emplazarle.

Jaen 30 de Junio de 1881.—Manuel Tovar.

### Anuncios oficiales.

#### Alcaldía de la Junta de Oteo.

En el pueblo de Suso se halla cerrado un buey, que se encontró abandonado en el campo, de las señas siguientes: de 6 á 8 años, pelo rojo, en la oreja derecha pata de gallina, en el asta derecha una marca borrada, y en la izquierda un agujero. Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño pase á recogerle en el término de quince dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, abonando los gastos que haya ocasionado; trascurrido que sea este término sin presentarse su dueño, se procederá á su enagenacion.

Oteo 17 de Julio de 1881.—Andres Ortega.

#### Alcaldía de Salas de los Infantes.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 3000 reales, cobrados de los fondos municipales de la misma por trimestres vencidos, para la asistencia de 25 familias pobres. Los que tengan interés en solicitar dicha plaza remitirán á esta Alcaldía la oportuna

solicitud, documentada en legal forma y adornada de los requisitos que en tales casos están prevenidos, en el término improrogable de treinta dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Salas de los Infantes 15 de Julio de 1881.—El Alcalde, German Gonzalez.

### JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Julio de 1881.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
1	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	4	
2	1	2	3	1	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2
3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
5	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
6	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
7	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
8	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
9	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	4	
10	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	4	
	11	10	21	3	2	5	26	11	10	21	3	2	5	26	21	47

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Julio de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

### FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Vindos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	3	1	1	5	1	1	1	3	8
2	1	1	1	3	1	1	1	3	6
3	1	1	1	3	1	1	1	3	6
4	1	1	1	3	1	1	1	3	6
5	1	1	1	3	1	1	1	3	6
6	2	1	1	4	1	1	1	3	7
7	1	1	1	3	1	1	1	3	6
8	1	2	1	4	1	1	1	3	7
9	1	1	1	3	1	1	1	3	6
10	1	1	1	3	1	1	1	3	6
	8	3	1	12	5	1	4	10	22

Burgos 11 de Julio de 1881.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

### Anuncios particulares.

#### Mula extraviada.

La persona que hubiese hallado una mula burra, de 10 á 12 años, pelo castaño oscuro, burata y bien formada, que desapareció el dia 20 del actual, la puede presentar ó dar aviso á su dueño Francisco Muñoz en Espinosa de Villagoozalo, provincia de Palencia, quien gratificará el hallazgo

#### Coches en venta.

Se vende una bonita *carreleta* de cuatro asientos y una buena *berlina* de dos, ambas de construccion moderna y en buen estado. En la calle de Huerto del Rey, núm. 10, escritorio, darán razon.

5-15

### GRAN FÁBRICA DE JABON

de Julian Martinez é hijo, establecida en la calle de Cantarranas, núm. 21, Burgos.

Especialidad: pintas de Zaragoza y otras: precios arreglados. 5-20

### Interesante

Á LOS TABERNEROS DE ESTA PROVINCIA.

En la bodega de Santa Ana (Burgos), de la Sociedad vinícola de Aparicio y Lopez, se venden los vinos existentes en la misma á los siguientes precios:

Claro superior á 17 rs. cántara.

Tinto á 12 id.

Su pago al contado ó á plazo con garantia.

Para el consumo de esta poblacion rigen los mismos precios con el au-

mento de los derechos establecidos por el Excmo. Ayuntamiento.

Para tratar dirigirse al Gerente de la Sociedad, Francisco Aparicio Mendoza, calle de la Moneda, núm. 32, 2.º 4-20

### INTERESANTE.

En la ferreteria de la Plaza del Arzobispo hay una gran partida de hierro dulce viejo, apropósito para carreteros, labradores, etc. etc.

Clavazones, herramientas, batería de cocina, etc. etc., camas y cunas de hierro desde el mas infimo precio en adelante.—Todo barato. 5

### RAMON MARTINEZ LOPEZ,

Procurador de la Excmo. Audiencia, AGENTE DE NEGOCIOS EN BURGOS, S. Juan, 45, piso 2.º

A las clases pasivas. — Se encarga esta Agencia de entablar expedientes de viudedad, horfandad y retiro á las clases civiles y militares que deben percibir sueldos por el Estado, Diputaciones provinciales ó Municipios. Cobro de sus haberes atrasados y corrientes, librando las sumas que se cobren á los puntos que los interesados designen.

Se compran recibos del Empréstito nacional de 175 millones de pesetas, títulos de novenas y décimas, á precio de cotizacion.

Créditos de licenciados y fallecidos del Ejército de la Península y Ultramar.— Cobro de sus alcances en la Caja de Ultramar, percibo de sus redenciones.

Expedientes de cruces y pensiones de heridos, inútiles y huérfanos, adquiridas en campaña, por méritos y fallecimiento, y demás donativos y gratificaciones consignadas en el Consejo de socorros para inválidos y huérfanos de los muertos en la última guerra civil de la Península y Cuba.

Créditos á favor del Clero.—Cobro de atrasos á religiosos, legos y exclaustrados, percibo de los títulos del 2 por 100 correspondientes á los cinco años de atrasos anteriores á 1.º de Enero de 1876 pendientes en las Administraciones diocesanas, Caja de depósitos y sus sucursales.

En resumen, toda clase de comisiones, reclamaciones y cobros de créditos contra el Estado, corporaciones y particulares, deudas procedentes de préstamo, administracion de fincas y rentas, contando con activo Agente en Madrid para el despacho de asuntos que en dicho punto ocurran. 3-4

### NUEVAS REMESAS

DE CAMAS DE HIERRO, de 5 á 90 duros.

MAQUINAS PARA COSER, de 180 á 1000 reales.

Pasaje de la Flora, Burgos. 21-40

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.